



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que al revisar la parte resolutive del auto No. 357 de mayo dos de los corrientes, en el literal segundo se dispuso:

SEGUNDO: PLANTEAR A AMBAS PARTES, en lo posible, **LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, con base en el inciso tercero del numeral 7° del artículo mencionado y que bien pueden practicarse los **días 30 y 31 de mayo de 2023**, así: (...)

Fecha previa que no concuerda con la señalada para llevar a cabo la audiencia inicial del Art. 372 del C.G.P, al ser programada para el día MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las 09:30 A.M.

A Despacho:

Mayo 8 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO_	No. 391
Radicado	76736 40 03 001 2021 00038 00
Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
Demandados	LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO – OLGA CASTAÑO RESTREPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS VIDAL DUQUE AVALO-
Tema	AUTO ACLARA FECHA NTERROGATORIOS AUDIENCIA INICIAL ART.- 372 C.G.P

Visto el auto 357 de mayo dos del año en curso, se advierte la inconsistencia en la fecha programada para recaudar los testimonios solicitados por los extremos de la litis, siendo necesario modificar el literal segundo de la referida providencia, lo que así se ordenará.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PARA ACLARAR EL LITERAL SEGUNDO del auto interlocutorio No. 357 de mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023), el cual quedará así:



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

“SEGUNDO: PLANTEAR A AMBAS PARTES, en lo posible, **LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, con base en el inciso tercero del numeral 7° del artículo mencionado y que bien pueden practicarse los días 27 y 28 de junio de 2023, así:

2.1.1 INTERROGATORIOS: Además de los interrogatorios de quienes conforman los extremos de la litis para esclarecer en lo posible los hechos debatidos, se recepcionarán conforme a derecho, las siguientes pruebas testimoniales:

2.1.2 Solicitadas por la PARTE DEMANDANTE:

1.Testimoniales: Para que declaren sobre las situaciones de modo, tiempo y lugar y lo que les conste sobre los hechos de la demanda:

- ✓ **MARÍA LIGIA ZÚÑIGA CASTAÑEDA** identificada con Cédula de ciudadanía No 42062297 con domicilio y residencia en la K11 #1-29 Barrio popular modelo Pereira, teléfono 3216666208.
- ✓ **DOLLY DUQUE ORTIZ.** Identificada con cédula de ciudadanía No 31952506 de Cali, con domicilio y residencia en la Vereda el manzano finca el Mirador, teléfono 3162792909.

2.1.3: PARTE DEMANDADA: LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO y OLGA CASTAÑO RESTREPO:

Interrogatorio de parte: Para que absuelvan el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de las demandadas se accede al interrogatorio a la señora MARIA CECILIA VALENCIA SOTO.

Testimoniales: Con el fin que declaren sobre los hechos materia de la demanda y de la contestación de la misma, cítese a las siguientes personas:

- ✓ **RUBIELA CALLE MARÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.938.255 de Pereira, domiciliada en Calle 10 Norte No. 18 – 76 Barrio Providencia, en la ciudad de Armenia,
- ✓ **CARLOS ELADIO JIMENEZ RENDÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.770.136 de Sevilla, Valle, domiciliado en la Vereda el Venado en el municipio de Sevilla.

En lo demás, sin modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ESTEBAN VILLA
Juez

El día 15 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 67 fijado a las 8:00 a.m.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca0d2290e7e32d5c7a0bdd196a494ee10e6e07df77959491845acde112205bb**

Documento generado en 12/05/2023 09:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>